



ORDENANZA N°58/2023 C.D.T.

(Ref. Censo y Control de Vehículos de Venta de Áridos)

VISTO:

La ley Orgánica de los Municipios N°4466/89 y Reglamento Interno Del Concejo Deliberante. Y;

CONSIDERANDO:

Que, Tilcara creció demográficamente no es ninguna novedad

Que, la construcción privada y pública temporal

Que, la demanda de áridos (arena, ripio, etc.) a elevado potencialmente su consumo

Que, los proveedores de áridos también crecieron y que al día de hoy el municipio no ejerce ningún control sobre los mismos.

Que, estos vehículos de gran porte circulan por nuestras calles de nuestro pueblo y nuestras rutas.

Que, es necesario de manera urgente tener un relevamiento.

Que, han ocurrido accidentes con hechos lamentables.

Que, el control y el orden van a llevar a que evitemos estos hechos

Que, se coordine con Recursos Hídricos los vehículos autorizados a retirar los áridos y piedras de los ríos (Huasamayo, Juella, Huichaira y ríos chicos) y determinación de extracción.

Que, se haga un control periódico de los mismos, en lo posible exigir RTV, lo cual deslinda responsabilidad sobre el municipio

Que, el municipio establezca un circuito de recorrido evitando los horarios picos.

Que, se haga cumplir la ordenanza de no transitabilidad como por ejemplo (el puente Huasamayo).

Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N°58/2023.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Artículo 1º. - Ordénese a la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos, realizar el censo, de los vehículos que tienen por objeto el acopio, transporte y/o venta de áridos en General

Artículo 2º.- Dictaminar un reglamento de para el normal desarrollo de la actividad, tomando en horarios, sectores y/o circulaciones de los vehículos de carga. -

Artículo 3º.- Determínense el cobro del canon correspondiente Tomando como unidad de Valor de Cobro una camionada de Arena.

Artículo 4º. - De forma y demás efectos. -

Concejo Deliberante de Tilcara, 30 de noviembre del 2023